
Resolución Reglamentaria
Número 034
(Agosto 30 de 2018)

**“Por la cual se crea y organiza un Grupo
interno de trabajo de carácter transitorio en la
Contraloría de Bogotá, D.C.”**

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
**En ejercicio de las atribuciones constitucionales
y legales, en especial las conferidas por el
Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo
664 de 2017 y,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, el control fiscal es una función pública ejercida por la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que el artículo 268 establece como atribuciones del Contralor, la de prescribir los métodos y la forma para la rendición de cuentas por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados.

Que según el artículo 272 ibídem, la vigilancia de la gestión fiscal de los distritos donde haya contralorías, será ejercida por éstas en forma posterior y selectiva.

Que mediante el Decreto Ley 1421 de 1993, consagró como atribución del Contralor Distrital de Bogotá, auditar los estados financieros y la contabilidad del distrito y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.

Que el artículo 10 de la Ley 42 de 1993 establece el control financiero como *“el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general”*.

Que el artículo 6 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C., reconoce la autonomía administrativa, en virtud de la cual corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 64 del citado Acuerdo contempla la posibilidad de que el Contralor de Bogotá, D.C., cree y organice *“con carácter permanente o transitorio, los grupos internos de trabajo que requiera la Contraloría de Bogotá, D.C. para atender las necesidades del servicio y cumplir las políticas, los objetivos, planes, programas y proyectos de la Entidad”*.

Que según el artículo 38 ibídem, corresponde a la Dirección de Planeación, dirigir la formulación y determinación de programas y proyectos de la Entidad para el logro de la misión institucional, así como, dirigir el diseño, implementación, documentación, mejora y sostenibilidad de sistemas de gestión y control que la Contraloría deba adoptar.

Que el artículo 47 ídem, contempla como funciones de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, contribuir al desarrollo de metodologías estandarizadas, técnicas, transparentes y eficaces y a la definición de procesos y procedimientos para el ejercicio de la vigilancia y control a la gestión fiscal.

Que dada la convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), se requiere contar con un instrumento metodológico que facilite la evaluación financiera, ajustada a los nuevos marcos normativos de la contabilidad pública expedidos por la Contaduría General de la Nación en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, esto es, Resoluciones 037 de 2017, 414 de 2014 y 533 de 2015 y sus modificatorias.

Que en mérito de lo expuesto, el Contralor de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Créase con carácter transitorio un Grupo Interno de Trabajo, adscrito a la Dirección de Planeación, que tendrá como objetivo el diseño de un instrumento o herramienta metodológica que facilite el desarrollo de la auditoría financiera que la Contraloría de Bogotá, D.C., realiza a los sujetos de vigilancia y control del Distrito Capital, ajustada a los nuevos marcos normativos de la contabilidad pública expedidos por la Contaduría General de la Nación en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, esto es, Resoluciones 037 de 2017, 414 de 2014 y 533 de 2015 y demás que las adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO. Organización. El Grupo Interno de Trabajo, estará integrado por servidores adscritos a la planta de empleos de la Contraloría de Bogotá, D.C., de conformidad con el Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017, expedidos por el Concejo de Bogotá D.C.; que ostenten el cargo de Profesional Especializado o Profesional Universitario, con perfil de Contador Público.

ARTÍCULO TERCERO. Designación y Dirección. La designación de los integrantes del Grupo se realizará a través de la Dirección de Talento Humano y la dirección del mismo estará en cabeza del Director Técnico de Planeación, quien cumplirá las labores de coordinación, supervisión y control de las actividades que se adelanten al interior del Grupo.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades. El Grupo interno de trabajo tendrá a su cargo las siguientes actividades específicas:

- a. Diseñar un instrumento o herramienta metodológica que permita a los equipos auditores de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización, desarrollar la auditoría financiera, que en ejercicio del control fiscal corresponde a la Contraloría de Bogotá, D.C., de acuerdo con los marcos normativos de la contabilidad pública vigentes.

- b. Socializar el instrumento metodológico diseñado, a los profesionales adscritos a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Entidad y realizar ajustes si a ello hubiere lugar.
- c. Coadyuvar a la Dirección de Planeación en la modificación de los documentos del Sistema Integrado de Gestión que correspondan al proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal, en pro del mejoramiento continuo de las herramientas para el ejercicio del control fiscal.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá, D.C.
